

# **DECRETO 2346 DE 1978**

**(Octubre 30)**

**Por el cual se asignan unas funciones relacionadas con la lucha contra el tráfico de estupefacientes al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.**

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 132 y los numerales 3 y 21 del artículo 120 de la Constitución Política, y

Considerando:

Que por el Decreto Extraordinario número 1188 de 1974 se expidió el Estatuto Nacional de Estupefacientes;

Que en tal Decreto se señalaron funciones a distintos organismos en relación con dicha materia;

Que el alarmante incremento del tráfico de estupefacientes hace necesaria la vinculación directa de la Presidencia de la República a la lucha para su erradicación,

Decreta:

Artículo 1°. Intégrase el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a la campaña destinada a reprimir el tráfico de estupefacientes.

Artículo 2°. El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, asistirá a las reuniones del Consejo Nacional de Estupefacientes y colaborará con los restantes miembros en el estudio y formulación de las políticas destinadas a orientar la represión del tráfico de estupefacientes.

Artículo 3°. El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cumplirá las labores de enlace y coordinación que en el desarrollo de la lucha contra el tráfico de estupefacientes sea necesario adelantar entre el Gobierno Nacional y las autoridades regionales, o entre aquél y los gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

Artículo 4°. El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, presentará informes semanales al Presidente acerca de las labores adelantadas en cumplimiento de las funciones que por este Decreto se señalan.

Artículo 5°. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.